

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 051**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2003), que figura como Anexo I del Decreto N° 1.004/03 y,

Considerando:

Que la citada ley, reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2.003), en sus Artículos 2°, 71° y 72°, crea, determina la competencia y las acciones generales respectivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Que la misma norma, en su Artículo 73°, emplaza las Subsecretarías de Desarrollo Social, de Asuntos Municipales y de Desarrollo Humano y Familia, en el referido ámbito jurisdiccional, con las respectivas competencias y acciones generales previstas en los Artículos 75° al 80° inclusive.

Que asimismo, el Artículo 73° prevé la Agencia Provincial de Solidaridad y Deportes y el Artículo 87° establece que la Función Ejecutiva aprobará en Acuerdo General de Gabinete, su competencia, acciones generales y estructura orgánica, funcional.

Que por otra parte, la Ley N° 5.097 modificada por la Ley N° 6.593, instituye el Régimen de Promoción de los Derechos Constitucionales y Legales de las Personas con discapacidad y crea el Consejo Provincial Asesor de las Personas con Discapacidad.

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia, el Artículo 87° de la "Ley de Ministerios (t.o. 2.003)" y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General de Despacho.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Administración.
- 2.- Director General de Despacho.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3.- Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

6.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos aspectos relativos al personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7.- Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores aplicables en la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

9.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

10.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

11.- Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, tendrá la competencia siguiente:

1.- Elaborar el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de las Subsecretarías dependientes de la misma.

2.- Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la Jurisdicción.

3.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones instructivos y/o directivas emanadas de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de las Subsecretarías de su dependencia.

4.- Entender en la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y las Subsecretarías de su dependencia, coordinando su distribución y archivo.

6.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 5°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social, las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Programación y Capacitación Social.

2.- Dirección General de Organización y Desarrollo Social.

3.- Dirección General de Asistencia Social Comunitaria.

4.- Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 6°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Programación y Capacitación Social.

2.- Director General de Organización y Desarrollo Social.

3.- Director General de Asistencia Social Comunitaria.

4.- Director General de Defensa Civil.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección General de Programación y Capacitación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la Planificación anual de los programas y proyectos a ejecutar por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

2.- Receptar planes, programas, proyectos y propuestas presentados por las distintas áreas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, evaluarlos, informarlos y ponerlos a consideración de las autoridades superiores.

3.- Efectuar el registro, procesamiento y tipificación cualicuantitativa de las diferentes problemáticas sociales.

4.- Participar en la elaboración de programas y proyectos para la atención de los principales problemas sociales de la Provincia y de aquellos que responden a diagnósticos específicos.

5.- Promover la capacitación de los actores sociales, propiciando la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

6.- Impulsar la conformación de Consejos Consultivos, para establecer una interlocución válida, calificada y organizada entre la sociedad civil y el gobierno local, preparatoria de las condiciones de una gestión asociada.

7.- Estimular desde las organizaciones el desarrollo de redes solidarias, para que las propuestas e iniciativas confluyan en proyectos comunes.

8.- Efectuar la evaluación sistemática y continúa de los programas y proyectos sociales, produciendo los informes técnicos pertinentes.

9.- Llevar estadísticas sociales de población focalizada en programas y proyectos sociales.

Artículo 8°.- Establécese que la Dirección General de Organización y Desarrollo Social de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejecutar acciones de promoción, prevención y asistencia comunitaria que favorezcan el proceso de autogestión de grupos, priorizando las actividades productivas.

2.- Fomentar procesos organizativos propulsores de la participación democrática de las organizaciones comunitarias y el apoyo a proyectos surgidos de las mismas, con la finalidad de fortalecer su acción y desarrollo.

3.- Participar en coordinación con otros organismos públicos o privados en la implementación de políticas destinadas a la población con necesidades básicas insatisfechas.

4.- Instrumentar mecanismos de control para una adecuada ejecución de los programas y proyectos sociales del área.

5.- Producir información sustantiva que apoye el proceso de toma de decisiones.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y bajo directa dependencia de la Dirección General de Organización y Desarrollo Social la Dirección de Programas Nutricionales, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, implementar y controlar las actividades vinculadas a la ejecución de los programas nutricionales.

2.- Asistir a la Dirección General de Organización y Desarrollo Social en la selección de los beneficiarios de programas nutricionales.

3.- Proponer los componentes dietarios, a efectos de asegurar el equilibrio nutricional de los beneficiarios de los programas.

4.- Articular acciones conjuntas con organismos y áreas nacionales, provinciales y municipales involucrados en la implementación de los programas.

5.- Coordinar acciones de seguimiento y control del crecimiento y desarrollo de los destinatarios de los programas, en articulación con organismos públicos y privados, de orden nacional, regional, provincial y municipal.

Artículo 10°.- Créase el cargo de Director de Programas Nutricionales con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección General de Asistencia Social Comunitaria de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de extrema pobreza, coordinando su accionar con otros organismos públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencias en la materia.

2.- Articular con los Consejos Sociales locales las actividades, proyectos y cualquier iniciativa que tienda a satisfacer necesidades individuales, grupales y comunitarias.

3.- Intervenir en los proyectos e iniciativas dirigidos a la población con necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda e infraestructura en general.

4.- Coordinar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al mejoramiento de barrios y sectores periféricos, tanto rurales como urbanos, en todo el territorio de la Provincia.

5.- Propiciar la capacitación en oficios a grupos de personas con necesidades básicas insatisfechas, orientada a la autoconstrucción de viviendas a través de la ayuda mutua.

6.- Administrar las herramientas asistenciales del Gobierno Provincial en materia de emergencias sociales.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en la organización, dirección, ejecución y control de acciones vinculadas a la defensa civil de la población, en todos sus aspectos de manera preventiva o sobre hechos consumados.

2.- Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales las acciones en casos de siniestros provocados por causas naturales.

3.- Adoptar provisiones con referencia a los recursos, materiales y humanos necesarios para actuar de manera eficaz y eficiente.

4.- Capacitar mediante la instrucción adecuada, los recursos humanos disponibles para actuar en las tareas de defensa civil.

Artículo 13°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Promoción Familiar y Comunitaria.

2.- Dirección General de la Niñez y Adolescencia.

3.- Dirección General de la Tercera Edad.

4.- Dirección de la Residencia Educativa Juvenil.

5.- Delegación de Administración.

La Delegación de Administración dependerá orgánicamente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia y funcionalmente de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

Artículo 14°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Promoción Familiar y Comunitaria.

2.- Director General de la Niñez y Adolescencia.

3.- Director General de la Tercera Edad.

4.- Director de la Residencia Educativa Juvenil.

5.- Delegado de Administración.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Promoción Familiar y Comunitaria de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Formular programas y proyectos en el marco de las políticas públicas de promoción familiar y comunitaria.

2.- Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social, tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia.

3.- Coordinar y supervisar la implementación de programas y proyectos tendientes a la promoción y protección de la familia, en particular de los sectores sociales más vulnerables.

4.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia comunitaria, para el fortalecimiento de la familia como escuela de vida, soporte esencial del proyecto personal de sus miembros y célula básica de la sociedad.

5.- Desarrollar actividades tendientes a preservar, consolidar o restablecer la integración familiar.

6.- Ejecutar programas y proyectos destinados a la erradicación de la violencia familiar y a la promoción de la mediación comunitaria para la solución de los conflictos de este carácter.

7.- Articular procesos de promoción, preservación, integración, fortalecimiento y protección del grupo familiar, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

8.- Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados, de los resultados e impactos alcanzados.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 16°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Promoción Familiar y Comunitaria y bajo su

directa dependencia, un cargo de Promotor Social de Personas Discapacitadas, Funcionario no Escalonado, con las funciones siguientes :

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la discapacidad, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3.- Asistir a la Dirección General de Promoción Familiar y Comunitaria en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de la Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Formular programas y proyectos de promoción, prevención, protección e inserción social tendientes al bienestar y desarrollo integral del niño y el adolescente, en el marco de las políticas definidas en la materia.

2.- Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendientes al bienestar y desarrollo integral del niño y el adolescente, en base a la Declaración Universal de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849) y el Artículo 75° de la Constitución Nacional.

3.- Intervenir en las situaciones que impliquen perjuicio y abuso de cualquier tipo, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y/o abuso sexual de niños y adolescentes, se encuentren a no bajo la custodia de los padres, del tutor o el guardador, para asegurar su protección dando inmediata intervención a la Justicia.

4.- Desarrollar la evaluación y control de gestión de los programas a su cargo, implementando las medidas correctivas que resulten necesarias.

5.- Entender en materia de registro de las entidades relacionadas con la temática del niño y la familia, resolviendo la habilitación, inhabilitación y/o clausura de los establecimientos públicos y/o privados que funcionen en la Provincia, en concurso con las instancias competentes provinciales y/o municipales, en aquellos casos de violación de los derechos del niño.

6.- Requerir de los jueces competentes la delegación de la guarda de los niños y adolescentes bajo su custodia con procedimientos ejecutivos.

7.- Desarrollar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de la legislación protectora del niño y la familia, efectuando las denuncias correspondientes y coordinando su accionar con los organismos competentes en materia de poder de policía sobre espectáculos públicos.

8.- Asumir la representación institucional en acciones conjuntas con organismos competentes, públicos y privados, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o municipal.

9.- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de minoridad y familia, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

10.- Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados, y de los resultados e impactos alcanzados.

11.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 18°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia y bajo su directa dependencia, un cargo de Promotor Social de la Niñez y Adolescencia, Funcionario no Escalonado, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la niñez y adolescencia, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3.- Asistir a la Dirección General de la Niñez y Adolescencia en la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección General de la Tercera Edad de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Formular programas y proyectos de promoción, asistencia y protección tendientes al bienestar y desarrollo integral de los ancianos, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Identificar necesidades y efectuar diagnósticos situacionales relativos a la problemática de la tercera edad.

3.- Implementar los programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

4.- Coordinar la evaluación de programas y proyectos en materia de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

5.- Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de la tercera edad, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

6.- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de la tercera edad, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

7.- Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados, y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección General de la Tercera Edad de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Formular programas y proyectos de promoción, asistencia y protección tendientes al bienestar y desarrollo integral de los ancianos, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Identificar necesidades y efectuar diagnósticos situacionales relativos a la problemática de la tercera edad.

3.- Implementar los programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

4.- Coordinar la evaluación de programas y proyectos en materia de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

5.- Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de

la tercera edad, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

6.- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de la tercera edad, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

7.- Organizar y dirigir registros de los programas y proyectos implementados, y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 20°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de la Tercera Edad y bajo su directa dependencia, un cargo de Promotor Social de la Tercera Edad, Funcionario No Escalonado, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la tercera edad, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3.- Asistir a la Dirección General de la Tercera Edad en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 21°.- Establécese que la Dirección de la Residencia Educativa Juvenil de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la elaboración de los contenidos básicos del Programa de Asistencia de Niños y Jóvenes en Conflicto con la Ley, conforme a los criterios y pautas establecidos por la Ley N° 7.326 y su modificatoria Ley N° 7.388.

2.- Coordinar en el marco del Programa, las acciones de asistencia, educación, capacitación laboral, recuperación física-psicológica y todas aquellas que hagan a la reinserción social de los menores destinatarios, teniendo en miras el desarrollo integral de la personalidad de los mismos y la consolidación del medio familiar al que pertenece.

3.- Articular acciones con organismos públicos y privados competentes en la materia, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

4.- Efectuar la evaluación de los procesos sustantivos y de apoyo, resultados obtenidos, identificar los desvíos producidos y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

5.- Requerir la asistencia de la fuerza de seguridad en caso de que sea necesario.

Artículo 22°.- Créase en el ámbito de la Dirección de la Residencia Educativa Juvenil y bajo su directa dependencia, un cargo de Promotor Social de la Residencia Educativa Juvenil, Funcionario No Escalonado, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas a la rehabilitación y reinserción

social de menores en conflicto con la ley, a fin de conocer sus actividades y articular acciones conjuntas.

3.- Asistir a la Dirección de la Residencia Educativa Juvenil en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 23°.- Establécese que la Delegación de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial.

3.- Efectuar en coordinación con la Dirección General de Administración el control y supervisión de los recursos humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 24°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Unidad Ejecutora Municipal.

2.- Dirección General de Asuntos Municipales.

Artículo 25°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal.

2.- Director General de Asuntos Municipales.

Artículo 26°.- Créanse en el ámbito de la Unidad Ejecutora Municipal de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, las siguientes Coordinaciones de Área.

1.- Coordinación del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2.- Coordinación del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3.- Coordinación del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 27°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Coordinación del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2.- Coordinador del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3.- Coordinación del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 28°.- Establécese que la Unidad Ejecutora Municipal, tendrá el siguiente Manual de Misiones y Funciones:

1.- Funciones del Coordinador General:

La coordinación general de la Unidad Ejecutora Municipal será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, quien será responsable de todas las funciones asignadas a la Unidad, siendo asistido por el Coordinador Ejecutivo.

Específicamente sus funciones son:

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados.

- Conducir las actividades de selección, evaluación, presentación, ejecución y control de programas.

- Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad Ejecutora Municipal, organismos y entidades financieras nacionales e internacionales.

- Participar en convenios a celebrar con municipios como parte de los acuerdos firmados con la provincia, la nación y organismos internacionales de financiamiento.

- Coordinar con los Consejos Económicos Productivos Nacionales el avance de los programas.

- Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme a la ejecución de proyectos, pudiendo delegar esta función en el Coordinador Ejecutivo.

- Monitorear el cumplimiento de los objetivos del programa conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo y el organismo ejecutor.

2.- Funciones del Coordinador Ejecutivo:

- Coordinar y supervisar el trabajo de la Unidad Ejecutora Municipal y de las Coordinaciones de área de su dependencia.

- Aprobar y elevar a consideración del Coordinador General los programas y proyectos presentados por los municipios, en base a los informes técnicos elaborados por la Unidad Ejecutora Municipal por las Coordinaciones de Área.

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, por delegación del Coordinador General.

- Asesorar al Coordinador General.

- Aprobar el cumplimiento de los criterios de evaluación de los proyectos municipales y/o regionales.

- Convenir con los municipios su participación en los distintos programas de conformidad con los manuales respectivos.

- Determinar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros, definir las propuestas preliminares de inversión para cada ejercicio.

- Formular los programas de inversión anual y distintas actividades a realizar y someterlas a consideración del Coordinador General y organismos que correspondan.

- Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adjudicaciones e inicio de obras.

- Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos, financieros o desarrollo institucional, aprobación de certificados de obras, servicios y facturas de compras, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos, y toda otra actividad prevista en los manuales de los programas respectivos.

- Efectuar las rendiciones de cuentas que deba presentar la Unidad Ejecutora Municipal, ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales en los términos y formas exigidas por estos.

- Exigir las rendiciones de cuentas de los municipios u organismos beneficiados por los programas que estos ejecuten con participación de la Unidad Ejecutora Municipal.

- Monitorear conjuntamente con el Coordinador General el cumplimiento de los objetivos de los programas que implementen.

3.- Funciones del Coordinador del Área Legal y Desarrollo Institucional

- Asegurar los acuerdos legales necesarios para la mejor ejecución de los proyectos y/o programas.

- Revisar las normas y procedimientos de contratación vigentes y proponer su adecuación con los requerimientos de los organismos de financiación.

- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos que hagan al desarrollo institucional de los municipios.

- Evaluar las necesidades de asistencia técnica y capacitación de la Unidad Ejecutora Municipal y municipios encargados de la ejecución de los programas.

- Elaborar planes de capacitación y guías de elaboración de proyectos que tendrá como destinatarios a los potenciales usuarios de los programas de financiamiento.

4.- Funciones del Coordinador del Area de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura:

- Evaluar y aprobar los proyectos de inversión para ser elevados a los distintos organismos de financiamiento.

- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos que hagan al desarrollo de infraestructura de los municipios y sus regiones.

- Dictaminar sobre el impacto ambiental que cada uno de los proyectos pueda implicar al medio en donde se desarrollan.

- Supervisar los planes de mantenimiento.

Aprobar técnicamente los desembolsos de los recursos provenientes de los préstamos y de contrapartida local.

- Dictaminar sobre los aspectos de Ingeniería y Económico-Financiero de cada uno de los proyectos que se elevan a los organismos pertinentes.

5.- Funciones del Coordinador del Area de Sistemas de Información Financiera, Administración y Seguimiento:

- Desarrollar un sistema de información que proporcionará los datos esenciales para monitoreo del avance de los distintos programas que se implementen.

- Administrar las cuentas de los distintos programas.

- Gestionar los desembolsos de la cuenta especial y la recomposición de la misma.

- Administrar la Unidad Ejecutora.

- Llevar un registro de toda la documentación inherente a los programas y remitir a los organismos de crédito los informes de auditoría requeridos.

6.- Los cargos de: Coordinador Ejecutivo, Coordinador del Area Legal y Desarrollo Institucional, Coordinador del Area de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura y Coordinador del Area de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento, de la Unidad Ejecutora Municipal, serán desempeñados por Profesionales con Título Universitario.

Artículo 29°.- Establécese que la Dirección General de Asuntos Municipales, tendrá las siguientes competencias:

1.- Intervenir en el asesoramiento, asistencia técnica y apoyo provincial para la gestión municipal, diseñando las acciones propias del fortalecimiento institucional de municipios y sus metodologías operativas.

2.- Intervenir en materia de coordinación de las acciones sectoriales que formulen las distintas jurisdicciones en los asuntos relacionados con los municipios, articulando las gestiones concurrentes con los gobiernos municipales.

3.- Entender en las gestiones promovidas por los municipios para el encuadre de sus demandas en la oferta

existente de financiamiento, tanto a nivel provincial, como nacional o internacional.

4.- Coordinar con los municipios el desarrollo de obras de infraestructura ejecutadas mediante operatorias especiales de financiamiento, en base a los criterios establecidos para el desarrollo regional.

5.- Asistir a los gobiernos municipales brindando asesoramiento técnico y administrativo para la gestión de sus políticas sectoriales, promoviendo el desarrollo regional y la autonomía municipal.

6.- Centralizar la información proveniente de los municipios, en materia de recursos económicos y humanos a efectos de generar información consolidada en apoyo del proceso de toma de decisiones.

7.- Participar conforme a las demandas recibidas, en la generación de proyectos de fortalecimiento institucional dirigidos a optimizar la gestión de administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia.

Artículo 30°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Dirección General de Asuntos Municipales, la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos económicos financieros, presupuestarios; manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes.

3.- Asistir en materia de coparticipación secundaria en recursos, políticas tributarias municipales y emprendimientos económicos de los municipios, en función de la autonomía municipal y el desarrollo regional.

4.- Identificar las demandas relacionadas con cuestiones económicas o referentes a recursos humanos de parte de los municipios, cuantificar las mismas y establecer prioridades a efectos de su inclusión en el plan anual de actividades.

5.- Asistir a la Dirección General de Asuntos Municipales en materia de gestión institucional de la misma en los aspectos atinentes a cuestiones económicas y de administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia, coordinando de conformidad con las instrucciones recibidas de la misma, la relación con los organismos nacionales competentes.

Artículo 31°.- Créase el cargo de Director de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 32°.- Es competencia de la Agencia de Solidaridad y Deportes asistir a la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en los asuntos vinculados a la promoción, difusión y organización de las actividades deportivas de las distintas disciplinas, como así también propender a la mejor calidad de vida de los ciudadanos a través de acciones solidarias.

Artículo 33°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Agencia de Solidaridad y Deportes las siguientes:

1.- Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales, acciones tendientes a la promoción del deporte en el ámbito provincial, municipal y regional.

2.- Articular con el organismo nacional competente, la implementación en la provincia de los programas deportivos vigentes.

3.- Coordinar con organismos municipales la realización de eventos, torneos o jornadas en materia deportiva.

4.- Formular conjuntamente con las áreas responsables del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Seguridad, acciones tendientes a establecer un marco normativo en materia deportiva.

5.- Formular programas destinados a la promoción y difusión del deporte federado en el ámbito provincial.

6.- Desarrollar e implementar un programa de becas deportivas tendientes a la asistencia integral de los deportistas destacados en las distintas disciplinas deportivas.

7.- Promover la realización de eventos recreativos y deportivos de los sectores carenciados y en riesgo social.

8.- Organizar compañías y eventos para promover el espíritu solidario de la comunidad, a través de aportes económicos individuales y/o colectivos, cuya recaudación integrará un Fondo Solidario afectado a satisfacer las necesidades que demanden los sectores de escasos recursos.

9.- Administrar el Fondo Solidario a cuyo efecto deberá habilitarse una cuenta especial.

10.- Efectuar amplia difusión de las campañas, eventos, aportes y destino de los fondos a que se refieren los incisos anteriores.

11.- Organizar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 34°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Agencia de Solidaridad y Deportes las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Gerencia de Deporte.
- 2.- Gerencia de Solidaridad.
- 3.- Gerencia de Administración y Despacho.
- 4.- Coordinación del Programa de Apoyo al Desarrollo de Instituciones Deportivas (PADID).

Artículo 35°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Gerente de Deporte.
- 2.- Gerente de Solidaridad.
- 3.- Gerente de Administración y Despacho.
- 4.- Coordinador del Programa de Apoyo al Desarrollo de Instituciones Deportivas.
- 5.- Promotor de Relaciones Institucionales.

Artículo 36°.- Establécese que las Gerencias y los cargos de Gerentes tendrán niveles equivalentes al de Dirección General y Director General respectivamente; la Coordinación y el cargo de Coordinador nivel de Dirección y Director; por último el cargo de Promotor de Relaciones Institucionales será equivalente al de Promotor Social.

Artículo 37°.- Establécese que la Gerencia de Deporte tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Agencia de Solidaridad y Deportes en la coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, efectuando acciones tendientes a la promoción del deporte en el ámbito provincial, municipal y regional.

2.- Participar en la articulación con el organismo nacional competente, para la implementación en la Provincia de los programas deportivos vigentes.

3.- Intervenir en la coordinación con organismos municipales para la realización de eventos, torneos o jornadas en materia deportiva.

4.- Asistir en la formulación e implementación del marco normativo vigente en materia deportiva.

5.- Ejecutar los programas destinados a la promoción y difusión del deporte federado en el ámbito provincial.

6.- Evaluar y proponer los candidatos a ser beneficiarios de becas deportivas.

7.- Implementar la realización de eventos recreativos y deportivos de los sectores carenciados y en riesgo social.

8.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 38°.- Créanse en el ámbito de la Agencia de Solidaridad y Deportes y bajo directa dependencia de la Gerencia de Deporte los cargos de Promotores Sociales con carácter de funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Promotor de Mediano y Alto Rendimiento Deportivo.

2.- Promotor de Deporte Social.

3.- Promotor de Actividades Futbolísticas.

Artículo 39°.- Establécese que el Promotor de Mediano y Alto Rendimiento Deportivo tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir a la Gerencia de Deporte en la detección de los deportistas que alcancen niveles de mediano y alto rendimiento deportivo.

2.- Participar en la evaluación y propuesta de los candidatos a ser beneficiados por el programa de becas deportivas, en función de los rendimientos deportivos alcanzados por los mismos.

3.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre los deportes que de actividades colectivas o individual que se desarrollen en el ámbito provincial.

4.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 40°.- Establécese que el Promotor de Deporte Social tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir a la Gerencia de Deporte en la formulación, ejecución y evaluación de programas deportivos destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- Promover las actividades deportivas en las escuelas de iniciación.

3.- Articular acciones con los organismos competentes tendientes a la realización de actividades recreativas y deportivas de niños y jóvenes con otras capacidades.

4.- Articular acciones con los organismos competentes tendientes a la realización de actividades

recreativas y deportivas de la mujer y de las personas de la tercera edad.

5.- Participar en la evaluación y propuesta de los candidatos a ser beneficiados por el programa de becas deportivas, en función de la condición socioeconómica de los mismos.

6.- Articular acciones con organizaciones de la sociedad civil competentes en materia de deporte social.

7.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 41°.- Establécese que el Promotor de Actividades Futbolísticas tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir a la Gerencia de Deporte en la formulación, ejecución y evaluación de programas de fútbol en el ámbito provincial.

2.- Participar en la coordinación con organismos municipales y no gubernamentales que desarrollen actividades vinculadas al fútbol federado y amateur.

3.- Participar en la evaluación y propuesta de los futbolistas propuestos para ser beneficiados por el programa de becas deportivas, en función tanto del rendimiento alcanzado como la condición socioeconómica de los mismos.

5.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 42°.- Establécese que la Gerencia de Solidaridad tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Agencia de Solidaridad y Deportes en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- Participar en la organización de campañas y eventos para promover el espíritu solidario de la comunidad, a través de aportes económicos individuales y/o colectivos, cuya recaudación integrará un Fondo Solidario afectado a satisfacer las necesidades que demanden los sectores de escasos recursos.

3.- Efectuar diagnósticos situacionales que permitan detectar las personas o instituciones en condiciones de ser beneficiados con la ayuda solidaria.

4.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 43°.- Establécese que la Gerencia de Administración y Despacho tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en la Agencia de Solidaridad y Deportes conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3.- Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Asistir a la Agencia de Solidaridad y Deportes en la administración del Fondo Solidario a cuyo efecto deberá habilitarse una cuenta especial.

6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

7.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos aspectos relativos al personal de la Agencia

de Solidaridad y Deportes, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

8.- Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores aplicables en la evaluación de la ejecución presupuestaria.

9.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por la Agencia de Solidaridad y Deportes.

10.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

11.- Elaborar el Despacho de la Agencia de Solidaridad y Deportes.

12.- Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la Agencia de Solidaridad y Deportes.

13.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas de la Agencia de Solidaridad y Deportes.

14.- Entender en la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Agencia de Solidaridad y Deportes.

15.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Agencia de Solidaridad y Deportes, coordinando su distribución y archivo.

16.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

17.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 44°.- Establécese que la Coordinación del Programa de Apoyo al Desarrollo de Instituciones Deportivas (PADID) tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejecutar y evaluar las actividades previstas en el Programa de Apoyo al Desarrollo de Instituciones Deportivas (PADID).

2.- Proponer, en base a las observaciones efectuadas, correcciones al Programa de Apoyo al Desarrollo de Instituciones Deportivas (PADID).

3.- Brindar asesoramiento administrativo de gestión, jurídico y contable a las instituciones deportivas que constituyen la población objeto del programa.

4.- Articular con los organismos competentes acciones conjuntas en materia de capacitación a las instituciones deportivas.

5.- Realizar análisis exhaustivos de las instituciones deportivas y proponer a la Agencia de Solidaridad y Deportes las que deben ser beneficiadas con las ayudas que la misma proporciona.

6.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 45°.- Establécese que el Promotor de Relaciones Institucionales tendrá las funciones siguientes:

1.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones civiles dedicadas al tema del deporte, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

2.- Asistir a la Agencia de Solidaridad y Deportes en la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos destinados a promover el deporte en el ámbito provincial, regional y municipal.

3.- Realizar acciones de extensión y difusión de las actividades desarrolladas por la Agencia de Solidaridad y Deportes.

4.- Intervenir en la organización de actividades y eventos en toda su diversidad, con amplia participación comunitaria.

5.- Llevar registros estadísticos de las actividades desarrolladas que permitan la toma de decisiones sobre la base de información generada con celeridad, claridad y veracidad.

Artículo 46°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia del Consejo Asesor Provincial de Personas con discapacidad, las Unidades Orgánicas siguientes:

- 1.- Coordinación de Area Salud.
- 2.- Coordinación de Area Educación.
- 3.- Coordinación de Area Social.
- 4.- Coordinación de Area Infraestructura.

Artículo 47°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Coordinador de Area Salud.
- 2.- Coordinador de Area Educación.
- 3.- Coordinador de Area Social.
- 4.- Coordinador de Area Infraestructura.

Artículo 48°.- Establécese que la Coordinación de Area Salud tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la salud de personas discapacitadas y efectuar el análisis diagnóstico de las mismas, base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

3.- Participar en coordinación con el área competente del Ministerio de Salud en el control del funcionamiento de los procesos inherentes a la certificación de discapacidad.

4.- Implementar un registro estadístico de las personas con discapacidad certificada integrado al Registro Sistema Unico Nacional, que proporcione información fiel y actualizada en la materia.

5.- Articular programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

6.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas discapacitadas que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad.

7.- Gestionar y desarrollar acciones conjuntas con los organismos competentes, con el objeto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad, a los medicamentos, órtesis y prótesis.

8.- Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión de la problemática de la salud de los discapacitados.

9.- Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

10.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11.- Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre el Consejo Asesor Provincial de las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Salud.

Artículo 49°.- Establécese que la Coordinación de Area Educación tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de Programas y proyectos educativos para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión de las mismas en el Sistema Educativo Provincial, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la educación de personas discapacitadas y efectuar el análisis diagnóstico de las mismas; base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

3.- Colaborar con el área competente del Ministerio de Educación en la implementación de programas y proyectos de formación, capacitación y sensibilización del personal docente en la temática de la discapacidad.

4.- Articular programas y proyectos de educación preventiva en materia de discapacidad, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

5.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para las personas discapacitadas que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la educación de las personas con discapacidad.

6.- Gestionar acciones conjuntas con los organismos competentes, con el objeto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad al material didáctico y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus estudios.

7.- Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la problemática educativa de los discapacitados.

8.- Promover la constitución de redes de intercambio informativo, que permitan el acceso de los actores involucrados en la educación de las personas con discapacidad.

9.- Brindar cooperación técnico profesional sobre la temática específica de la educación para los discapacitados.

10.- Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

11.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

12.- Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre el Consejo Asesor Provincial de las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Educación.

Artículo 50°.- Establécese que la Coordinación de Area Social tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de programas y proyectos de protección y asistencia social para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión socio-laboral de las mismas, promoviendo la igualdad de oportunidades, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la integración social en general y la inserción en el mercado laboral en particular de las personas con discapacidad y efectuar el análisis diagnóstico de las mismas; base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

3.- Colaborar con el área competente de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en la implementación de programas y proyectos de prevención, promoción y asistencia social dirigida a las personas con discapacidad.

4.- Articular programas y proyectos en materia social y laboral destinados a los discapacitados, con organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

5.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas discapacitadas, que constituya el factor dinamizador de medidas positivas para la integración social en general y la inserción en el mercado laboral en particular.

6.- Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la problemática socio-laboral de los discapacitados.

7.- Promover la constitución de redes de intercambio informativo, que permitan el acceso de los actores involucrados a la asistencia socio-laboral de las personas con discapacidad.

8.- Brindar cooperación técnico profesional sobre la temática socio-laboral de los discapacitados.

9.- Llevar un registro de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

10.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11.- Participar en la organización y funcionamiento de talleres polivalentes que faciliten la incorporación de las personas con discapacidad a los procesos productivos.

12.- Apoyar al discapacitado en el proceso de inserción laboral, brindándole la contención y orientación necesarias.

13.- Participar en la organización de eventos deportivos y recreativos destinados a los discapacitados, promoviendo su activa-participación.

14.- Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre el Consejo Asesor Provincial de las Personas con Discapacidad y la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, las Subsecretarías de dependencia de esta última, la Subsecretaría de Trabajo y la Subsecretaría de Empleo.

Artículo 51°.- Establécese que la Coordinación de Area Infraestructura tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de urbanismo, edificación, transporte, sistemas y medios de comunicación, a fin de asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

2.- Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados a los efectos de la implementación del Plan Provincial de Accesibilidad.

3.- Gestionar fuentes de financiamiento nacional e internacional, para la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de urbanismo, edificación, transporte, sistemas y medios de comunicación, que garanticen la accesibilidad de los discapacitados.

4.- Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la accesibilidad de las personas con discapacidad y efectuar el análisis diagnóstico de las mismas, base para la formulación, ejecución y evaluación programática.

5.- Colaborar con el Area competente de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en la implementación de programas y proyectos de prevención, promoción y asistencia social dirigida a las personas con discapacidad.

6.- Brindar cooperación técnico profesional a organismos públicos y privados sobre la temática de accesibilidad, que promueva la inclusión plena del discapacitado en su contexto urbanístico, edilicio, de transporte, sistemas y medios de comunicación.

7.- Llevar un registro de los programas y proyectos, implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

9.- Desarrollar todo otro proceso administrativo-técnico y articular cursos de acción que sirvan de nexo en materia de su competencia entre el Consejo Asesor Provincial de las Personas con Discapacidad y la Secretaría de Infraestructura, la Administración Provincial de Obras Públicas, los Municipios y todo otro organismo público o privado competente en la temática.

Artículo 52°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia la Dirección General de Administración de dicha Secretaría, la Unidad de Control de Gestión de Planes Sociales.

Artículo 53°.- Créase el cargo de Director de la Unidad de Control de Gestión de Planes Sociales-Funcionario No Escalonado.

Artículo 54°.- Establécese, que la Unidad de Control de Gestión de Planes Sociales, tendrá rango equivalente al de Dirección Simple.

Artículo 55°.- Establécese que la Unidad de Monitoreo y Control de Programas Sociales tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar actividades de monitoreo y control en las etapas de formulación y ejecución de los programas y proyectos sociales, conforme a las instrucciones emanadas de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

2.- Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico-administrativos, metodologías de gestión e incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos de los programas y proyectos sociales implementados por la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

3.- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación de los programas y proyectos sociales.

4.- Desarrollar actividades que permitan cuali-cuantificar el aporte concurrente de los actores involucrados en los programas y proyectos sociales implementados por la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, en un marco de complementariedad y sinergia de los esfuerzos aplicados para el logro de los resultados.

5.- Efectuar análisis diagnósticos que permitan detectar desvíos y proponer medidas correctivas tendientes a superar los mismos.

6.- Organizar registros cronológicos y sistematizados por jurisdicción de las actividades llevadas a cabo.

7.- Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas, que faciliten la toma de decisiones.

Artículo 56°.- Deróganse el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 812/01 y los Decretos N°s. 077/02, 354/02, 741/02, 998/02, 090/03, 341/03 toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 57°.- Apruébase el Organigrama Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 58°.-La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, imputará el gasto que demande la aplicación del presente decreto, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

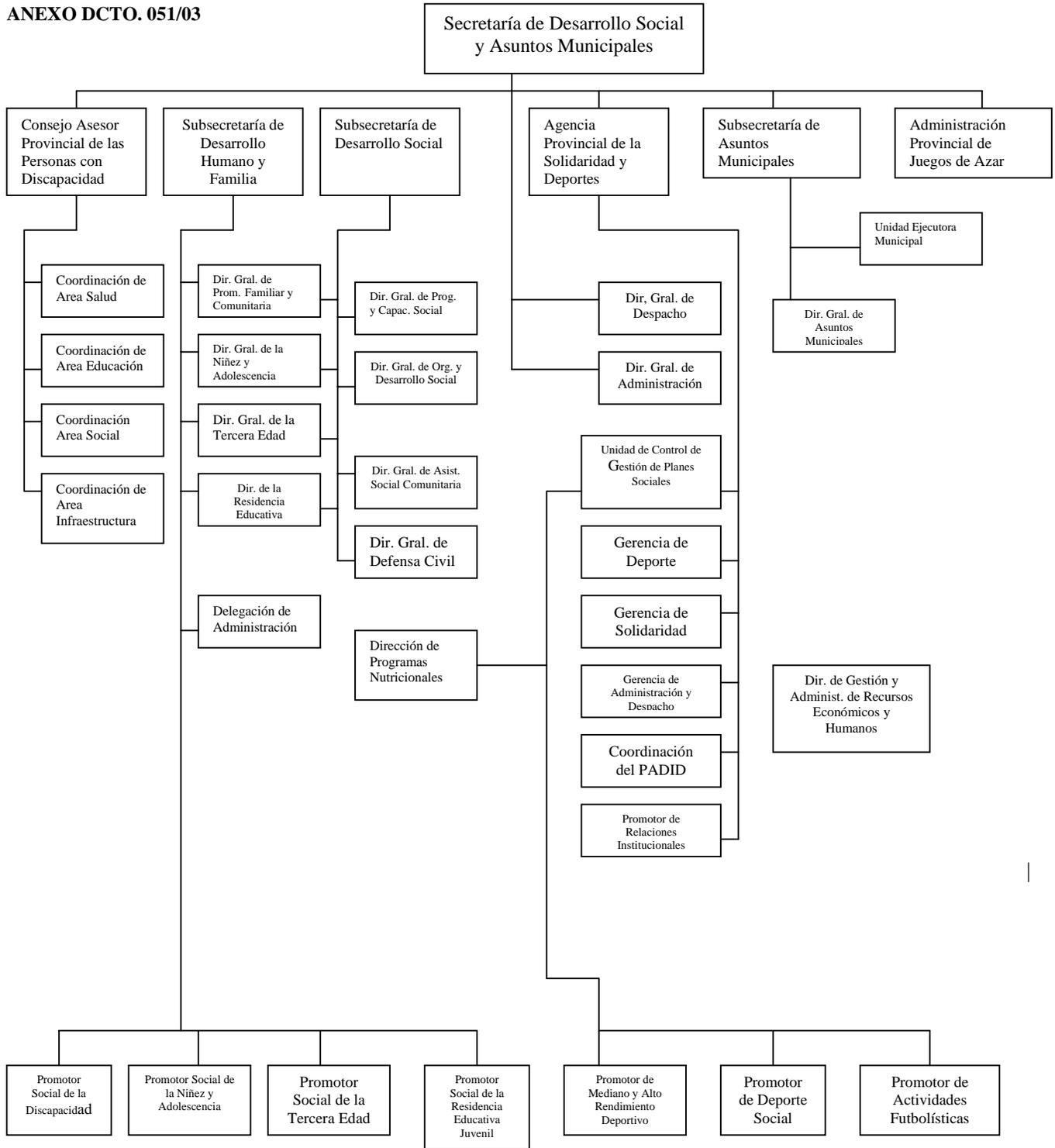
Artículo 59°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 60°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 61°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. – Oviedo, A.B., M.G. y D.H. – Díaz de Tapia, M., M.E. – Buso, A.E., M.S. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO DCTO. 051/03



RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCION D.G.P.E. N° 258**

La Rioja, 02 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. D1 N° 00441-6-Año 1997 por el que la firma "Tecotex S.A.C.I.F.I. y A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes nuevos de origen nacional correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.050/88 y su modificatorio Decreto N° 202/95, Anexo V; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 202/95, Anexo V.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso de origen nacional que figura en el Anexo I de la presente resolución y que la firma "Tecotex S.A.C.I.F.I y A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.050/88 y su modificatorio Decreto N° 202/95, Anexo V.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado de Bienes de Uso de origen nacional**

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Máquina rameadora marca FAMATEX -YAMIL con sus accesorios, partes y/o repuestos.
02	1 (Una)	Máquina sanforizada marca MONFORTS, con sus accesorios partes y/o repuestos.
03	1 (Una)	Máquina estampadora rotativa marca STORK, con sus accesorios, partes y/o repuestos.
04	1 (Una)	Máquina preencogedora EVASET -MARK II HUNT Y MAS CROP LTDA. Con sus accesorios, partes y/o repuestos.
05	1 (Un)	Camión Mercedes Benz- Modelo 710- Carrozado.
06	1 (Un)	Furgón Mercedes Benz -Carrozado.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 261

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. D 1 N° 00416-3-Año 1997 por el que la empresa "Noar S.A." solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021,

mediante Decreto N° 2.415/87 y su modificatorio N° 198/95 - Anexo VII y Resolución M.D.P. y T. N° 207/97; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 198/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la empresa "Noar S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.415/87 y su modificatorio N° 198/95 - Anexo VII y Resolución M.D.P. y T. N° 207/97.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado de Bienes de Uso, nuevos de origen nacional**

It.	Descripción	Unid.	Cant.
01	Sistema de lavado en línea -marca Perialisi	u.	1
02	Planta de elaboración de aceite de oliva - modelo SC - M3 A 2 y 3 FASES - Marca Perialisi - Cap. 65 Tn/día	u.	1
03	Filtro de aceite - Modelo MAH2 - Marca Perialisi	u.	1
04	Laboratorio de análisis	u.	1
05	Sistema de envasado	u.	1
06	Juego de herramientas manuales	u.	1
07	Galpón de 1.800 m2	u.	1

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 781

la Rioja, 06 de octubre de 1997

Visto: los Exptes. F12-00042-7-95 y F12-N° 00091-2-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Sierras de Vilgo S.A." mediante Decretos N°s 1.203/95 y 346/94, respectivamente; y el Expte. D1 N° 00122-2-Año 1997, por el que la empresa gestiona la fusión y adecuación de su proyecto promovido; y

Considerando:

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el

proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que a la vez se tiene en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado hasta la fecha y constatado mediante las respectivas inspecciones técnicas y económicas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con la norma del Art. 2º del Decreto N° 307/97;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1º.- Acéptase la propuesta de fusión y adecuación presentada por la empresa "Sierras de Vilgo S.A." para su proyecto agrícola, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s 1.203/95 y 346/94.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 786

La Rioja, 07 de octubre de 1997

Visto: el Expte. D1- 00267-0-97 en el que la "Sheper S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, con localización en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021;y-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2º,3º y 4º del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley N° 4.292/83, Art. 1º incs. 9 y 10 y 4º del Decreto N° 181/95;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1º- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Sheper S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo

de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de La Rioja de un establecimiento pecuario destinado a la cría de ganado vacuno, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones pecuarias, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete (\$ 2.499.997) a valores de abril de 1.997 y un empleo afectivo mínimo de (3) personas.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 908

La Rioja, 10 de noviembre de 1997

Visto: el Expte. F12- N° 00127-5- Año 1993 y el 30 A- N° 00284-6- Año 1991, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "A.T.A. S.A.", mediante los decretos N° 722/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 565/95 y decreto N° 976/95; y el Expte. D1-N° 00293-2- Año 1997, por el que la empresa gestiona la adecuación de sus proyectos fusionados mediante el Decreto N° 103/97; y-

Considerando:

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que a la vez se tiene en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado hasta la fecha y constatado mediante las respectivas inspecciones técnicas y económicas.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con la norma del Art. 2º del Decreto N° 307/97;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1º - Acéptase la propuesta de adecuación de la fusión presentada por la empresa "A.T.A. S.A." para sus proyectos agrícolas, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante decretos N°s 772/92, adjudicada por Resolución S.P. y D. N° 565/95 y Decreto N° 976/95, fusionados mediante el Decreto N° 103/97.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES**Gobierno de La Rioja****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas****Licitación Pública A.P.O.P. N° 08/05**

Prorrógase la Licitación Pública para la ejecución de la obra:

“Construcción Escuela Normal EGB 3 y Polimodal - Dpto. Capital - La Rioja”

Expte. Principal Cód. F6 N° 00351-9-05.

Resolución A.P.O.P. N° 380/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 5.275.544,51.

Plazo ejecución: veinticuatro (24) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 03/08/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 03/08/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 800.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.000,00 - 05 al 15/07/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 22 de julio de 2005

Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: “Repavimentación Centro de Educación Física N° 5 - Ciudad Capital de La Rioja”, consistente en repavimentación con carpeta arena-asfalto en caliente y cordón isleta de hormigón.

Plazo de ejecución: uno (1) mes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 282.971,00

Valor del Pliego: \$ 500,00

Venta de Pliegos: hasta el 20/07/05

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 04 de julio de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

N° 4.862 - \$ 400,00 - 08 y 12/07/2005

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 22 de julio de 2005

Horas: nueve (09:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: “Pavimentación Calles de Predio Ferial - La Rioja”

Plazo de ejecución: Uno (1) mes

Superficie: 23.200,00 m2

Presupuesto Oficial Base: \$ 394.281,00

Valor del Pliego: \$ 500,00

Venta de Pliegos: hasta el 20/07/05

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 05 de julio de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

N° 4.865 - \$ 400,00 - 08 y 12/07/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública****Licitación Pública N° 05/05
Expte. E1- 00295-4/05**

Autorizado por Resolución N° 097/05 - Secretaría de Salud Pública.

Solicitado: Unidad Coordinadora Ejecutora de Programas Materno Infantiles y Nutricionales -PROMIN.

Destino: Area de Salud Sexual y Reproductiva.

Adquisición: Anticonceptivos Hormonales.

Presupuesto Oficial Base: \$ 374.300,00.

Apertura: día 25/07/2005 - horas nueve (9).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración -

Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones, Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 08,00 a 17,00 horas.

Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 300,00 - 12 y 15/07/2005

* * *

Gobierno de la Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 09/05

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Terminación 26 viviendas en Ulapes - Dpto. Gral. San Martín - La Rioja.

Expte. Principal Cód. F 6 N° 00471-8-05.

Resolución APOP N° 544/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 593.443,27.

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 26/07/05 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora de apertura de propuestas: día 26/07/05 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 08,00 a 12,30 horas.

Valor del Pliego: \$ 300.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la
Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 500,00 - 12 y 15/07/2005

VARIOS

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 235/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término

de 180 días de un inmueble en la localidad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo de esta provincia de La Rioja, el cual será destinado a la construcción del Hospital de Milagro, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 60 (ex 54) - Parcela 1, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: calle Castro Barros, al Sur: Ruta Provincial N° 31, al Este: remanente Parcela i, y al Oeste: calle Uruburu. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 180,00 - 05 al 12/07/2005

* * *

Citación de Colindantes

El profesional que suscribe, Ingeniero Agrimensor José C. Tosolini - Mat. Prof. N° 13 - domiciliado en Av. Monseñor Enrique Angelelli N° 1.220 de la ciudad de La Rioja, ha sido designado Perito para realizar la Mensura Judicial del inmueble perteneciente al Sr. Dardo Bustamante, a fojas 23 del Expte. N° 35.314 - Letra "B" - Año 2003 de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, caratulado: "Bustamante Dardo - Mensura Judicial". La propiedad se ubica al Suroeste de la ciudad de La Rioja en el paraje denominado "Río Seco", y linda: al Norte: calle pública, Este: Sr. Mercado y antiguo carril, Sur: Angel Palacios, y al Oeste: con Esteban Díaz. Cita a colindantes o a quienes se consideren con derechos sobre el área a mensurar para el día 01 de agosto de 2005 a horas 10:00 en el portón de entrada a la vivienda del cuidador, Sr. Cruz Antonio Asís, sobre la calle pública de su ubicación, a efectos de manifestar lo que convenga a sus derechos. Dicho portón se lo encuentra partiendo de la intersección de la ex - Ruta Nacional N° 38 y su intersección con la ex - Picada del Ejército Argentino (actual calle) y recorriendo, aproximadamente, 900 metros hacia el Oeste.

José C. Tosolini

Ingeniero Agrimensor
Mat. Prof. N° 13

N° 4.863 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

**Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo
Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de La Rioja**

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que, por Resolución N° 680 del 18 de abril de 2005, se ha dispuesto revocar, por razones de oportunidad en los términos del Artículo 93° - inc. c de la Ley N° 4044 - de Procedimiento Administrativo, la Tenencia Precaria otorgada con fecha 12 de noviembre de 2001 a la Sra. Ilda Amanda Romero, M.I. N° 0.940.600, correspondiente a la vivienda identificada como N° 5 - Manzana O - Programa 20 Viviendas de la Fundación Tinkunaco - Capital, en virtud de haberse acreditado el

fallecimiento de la misma en las actuaciones administrativas que corren en Expediente B6-699-1-03, iniciadas por Corzo Enzo Daniel - Cambio de Titularidad Vivienda 5 - Manzana O - 20 Viviendas - Fundación Tinkunaco, citando y emplazando a quienes se consideren con derechos para que formulen las manifestaciones que por ley les correspondan, bajo apercibimiento de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días - Artículo 4° Ley 7.204. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa del Departamento Jurídico de la A.P.V. y U., Dr. Augusto Rodríguez Bolaño - Asesor Letrado de la A.P.V. y U.

La Rioja, 03 de mayo de 2005.

Ing. Carlos César Crovara
Subadministrador A.P.V. y U.

Augusto Rodríguez Bolaño
Asesor Letrado A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 08 al 15/07/2005

* * *

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 236/05 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, de un inmueble en la localidad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo, el cual será destinado a la construcción de la Estación Terminal de Omnibus de Milagro, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1 - Sección "B" - Manzana 16 - parte de la Parcela 6, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: remanente Parcela 6; al Este: calle Timoteo Gordillo; al Oeste: calle pública (prolongación calle 9 de Julio) y al Sur: Ruta Provincial N° 32. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 180,00 - 08 al 15/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.678 - Letra "C" - Año 2005, caratulado: "Colina Nicolás Cipriano - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Nicolás Cipriano Colina, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.846 - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Luis Alfredo Reales, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.429/05, caratulado: "Reales Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Eduardo G. Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Arturo Santos Mercado, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.618/05, caratulado: "Mercado Arturo Santos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o

a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Juan Aldo Tula, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.018/05, caratulado: "Tula Juan Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Nicolás Reyes Castro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.800/04, caratulado: "Castro Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Miguel Angel Cerezo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.170/04, caratulado: "Cerezo Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., posteriores a su última publicación, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Estargidio Nicolás Tanquía, vecino que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 7.483 - Letra "T" - Año 2005, caratulado: "Tanquía Estargidio Nicolás - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Presidente Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Por ante mí: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaria "B".

Secretaría, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.849 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 19.189/05 - Letra "C", caratulado: "Cortez Vda. de Páez Eliadora Viola - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Eliadora Viola Cortez Vda. de Páez, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 14 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.850 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga del Carmen Oro, para comparecer en los autos Expte. N° 8.867 - Letra "O" - Año 2005, caratulado: "Oro Olga del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.852 - \$ 40,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Juana Ilda Ramos de Leiva para comparecer en los autos Expte. N° 28.187 -Letra "L" - Año 2003, caratulado: "Juana Ilda Ramos de Leiva - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.853 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Carlos Carletti, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.019 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carletti José Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.855 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 37.218 - "C" - 05, caratulado: "Calligaro Enrique Antonio y Otra - Sucesorio" cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Enrique Antonio Calligaro y Oliva Rosa Grasselli, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de junio de 2005.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.857 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 19.008/05 - Letra "H", caratulado: "Hernández Carmona María y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos María Hernández Carmona y Manuel Aureliano Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez y Cuadrado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 27 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.858 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta, Sra. Fernández Celina del Rosario, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.399 - "F" - 2003, caratulado: "Fernández Celina del Rosario s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 25 de marzo de 2004.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.859 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Abut Raquel y Bass José Bernardo - Sucesorio Ab Intestato, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.702 - Letra "A" - Año 2005,

caratulado: "Abut de Bass Raquel y Otro - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 28 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.860 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agueda Brígida Ramírez de De la Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.599 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Agueda Brígida - Sucesorio Ab Intestato" en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.882 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y en Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de Doña Juana María Ernestina Barros de Díaz y de Don Heriberto Daniel Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.023 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Barros de Díaz, Juana María Ernestina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de junio de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.864 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Marcelo Luis Maggiora ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 35.398 - Letra "M" - Año 2003, de un inmueble ubicado en el paraje "El Minero" del Dpto. Capital de La Rioja, por Ruta Nacional N° 38 Sur, al cual se accede por el camino que va a la finca "Villa Regina", girando luego a la derecha en sentido Sur unos 1.500 metros y unos 300 metros hacia el Este. El inmueble se encuentra comprendido entre los siguientes linderos, Norte: Nicolás Virgilio Moreno, Sur y Este: Rufino

Emergildo Pereyra y Pedro Ignacio Contreras, Oeste: callejón de ingreso Alberto Domingo Bessolo (hoy La Renovadora); siendo sus medidas las siguientes: por el Norte: ochocientos sesenta y un metros con veinte centímetros (861,20m), por el Este: trescientos cuarenta y dos metros con veintidós centímetros (342,21m), por el Oeste: doscientos setenta y tres metros con treinta y siete centímetros (273,37m), y por el Sur: novecientos sesenta y siete metros con noventa y un centímetros, arrojando una superficie total de veintisiete hectáreas y cinco mil quinientos setenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados (27 ha, 5.576,74m²). Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 mayo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.866 - \$ 120,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ulises Fermín Quijano en autos Expte. N° 36.798 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quijano Ulises Fermín s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 04 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.867 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo del autorizante en los autos Expte. N° 19.050 - Año 2005 - Letra "O", caratulados: "Olmos María Laureana - s/Tutela", cita y emplaza a comparecer a juicio bajo apercibimiento de ley a la señora María del Valle Robles. Edictos por tres (03) días sin cargo en el Boletín Oficial y Radio Municipal (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, 09 de junio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 08 al 15/07/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Francisco Alfredo Lattuca, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 8.780 - Letra "L", caratulados: "Lattuca Francisco Alfredo - Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

Secretaría, 16 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.868 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Enrique Nicolás Lipp, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 18.935 - "L" - 2004, caratulados: "Lipp, Enrique Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 23 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.870 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sara Estela Wartski de Aquines, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 36.754 - "W" - 2005, caratulados: "Wartski de Aquines Sara Estela - Sucesorio". La Rioja, 30 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.876 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y

acreedores del extinto Carlos Alfredo Bazán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.556 - "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán, Carlos Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.878 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado juicio sucesorio de Angela Olga de la Puente, en autos Expte. N° 37.233 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Puente Angela Olga - Sucesorio Ab Intestato" ordenando la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del causante a comparecer a estar a derecho en autos por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su participación. Secretaría, 17 de junio de 2005. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara. Secretaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.879 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte N° 12.038 - "O" - 2005, caratulados: "Ormeño Simón Claudio - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 28 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.880 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya en autos Expte. N° 18.649/04, caratulados:

“Mancilla, Daniel Horacio - Guarda y Tenencia”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Ignacio Cabrera, D.N.I. N° 24.032.630, padre de la menor Rut Anabel Cabrera Páez, D.N.I. N° 41.284.317 a comparecer por ante la actuaria a prestar o no conformidad al presente trámite en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 29 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 12 al 19/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Víctor Hugo Díaz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.841/02, caratulados: “Díaz, Víctor Hugo -Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165, inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 06 de junio de 2005.

Dr. Eduardo E. Bestani

Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, y de conformidad a lo dispuesto en tercer párrafo del Art. 218 de la Ley 24.522, que en los autos Expte. N° 24.468 - Letra T - Año 1999, caratulados: “Tutino y Cía. S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo” (hoy quiebra), se encuentra a disposición de los Sres. acreedores y/o de quien considere con derecho a los efectos previstos en la misma ley por el término de diez (10) días, el informe de la Sindicatura conteniendo el proyecto de distribución final de los fondos obtenidos en el proceso liquidatorio y de la resolución de este Tribunal regulando los honorarios de los funcionarios intervinientes. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, sin cargo. (Art. 273, inc. 8, L.C.Q.) Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

S/c. - \$ 100,00 - 12 y 15/07/2005

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez en autos caratulados: “Jointwest S.A. s/Inscripción de Sucursal” - Expte. N° 8.839 - Letra “J” - Año 2005, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial que la Sociedad Extranjera “Jointwest S.A.” con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1996, con el N° 434 al F° 509 del Libro N° 3 de Estatutos, Legajo N° 12.536/96, cuyo objeto es industrializar y comercializar mercaderías, obras y servicios; importaciones y exportaciones; compraventa, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; actividades agropecuarias en todas sus formas. Ha decidido mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 28/03/05 establecer una Sucursal en la República Argentina, cuyo representante es el Sr. Manuel Adolfo Sbdar.

Secretaría, ... de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.885 - \$ 30,00 - 12/07/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” de la autorizante, Sra. Blanca Nieves de Décima, en autos Expte. N° 8.670 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Carrión Daniel Enrique - Información Posesoria”, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble denominado “Pozo de Avila” situado a diez Km aproximadamente al Este de esta ciudad de La Rioja, que consta de tres parcelas: 1)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 720-780, de 14 ha 0.102 m2. Límites y medidas: al Norte: propiedad del Sr. Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: río de Vargas, al Este: Ruta Nacional N° 38, al Oeste: Diógenes Valentín Molina Torres, en línea recta y quebradas que mide: Puntos 1-2, 516,11 m; Puntos 2-3, 284,50 m; Puntos 3-4, 587,45 m; Puntos 4-5, 113,70 m; Puntos 5-1, 122,40 m, con una afectación producida por Electroducto de 2.101m2. 2)- Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, con 24 ha 1.065 m2. 3) Parcela Nom. Cat. 4-01-50-042 690-820 con 3 ha 9.620 m2. Las parcelas N° 2 y N° 3 se encuentran afectadas por el río de Vargas en una superficie de 8 ha 3.433 m2 y dentro de los siguientes límites y medidas: al Norte: Diógenes Valentín Molina Torres, al Sur: Aeropuerto La Rioja; al Este: Diógenes Valentín Molina Torres, al Oeste: Ruta Nacional N° 38, en líneas rectas y quebradas que mide: Puntos 6-7, 134,62 m; Punto 7-8, 428,34 m; 8-9, 265,77 m; Punto 9-10, 602,08 m; Punto 10-11, 218,25 m; Punto 11-12, 84,60 m; Punto 12-13, 873,54 m; Punto 13-6, 90,23 m. La parcela N° 2 Nom. Cat. 4-01-50-042 710-820, se encuentra afectada al Electroducto con una Sup. de 7.072 m2, con todo lo clavado y adherido al suelo, que figuran a nombre del Sr. Daniel Enrique Carrión. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Cinco de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.886 - \$ 150,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga por Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley a los bienes de la extinta Vicenta Cortez, en los autos Expte. N° 32.668 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cortez Vicenta - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.887 - \$ 35,00 - 12/07 al 26/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.810 - Letra "W" - Año 2005, caratulados: "Wamba María de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María de las Mercedes Wamba, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.889 - \$ 45,00 - 12 al 26/07/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.844 - Letra "I" - Año 2005, caratulados: "Invercom S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los Sres. Olivera Guillermo Julio y Gordillo Tomás, mediante Instrumento Privado de fecha 05/07/2005, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "Invercom S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de La Rioja, en calle Florencio Dávila s/N°, Dpto. de Nonogasta. Que su duración se establece en noventa

y nueve (99) años. Que el capital social se fija en la suma de \$ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de \$ 10, cada una. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros, asociada a terceros o a través de la explotación de franquicias: A) Comerciales: ... B) Representaciones, Servicios y Mandatos: ... C) Inmobiliarias: ... D) Constructora: ... F) Agropecuaria: ... G) Minera: ... A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y, en definitiva, ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada por el socio gerente, Olivera Guillermo Julio.

Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.890 - \$ 80,00 - 12/07/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 21-P-2004. Titular: Parra José Luis. Denominación: "Cateo Anita". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Señora Directora: este departamento procedió a graficar el presente pedido de exploración y cateo en el departamento Independencia, esta graficación se la efectuó por encontrarse libre la zona de anteriores pedimentos de cateo, con una superficie de 492 ha 4.464,7 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3367733.6 X=6630223.4, Y=3370583.6 X=6630223.4, Y=3370583.6 X=6627873.4, Y=3367733.6 X=6627873.4, Y=3368120.24 X=6629614.84, Y=3369915.231 X=6629614.84, Y=3369915.231 X=6628627.072, Y=3368120.24 X=6628627.072. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6630223.4-3370583.6-13-11-E - SO: 6627873.4-3367733.6-13-11-E. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 440/04. Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.854 - \$ 60,00 - 01 y 12/07/2005